

SEREMI REGION DE LOS LAGOS

ANT.: Res. Exenta N° E-3229 de 03/04/2018

REF: Rectifica la Resolución Exenta N° E-3229 de 03/04/2018 que concede arriendo a don JOSE ZARATEGUI ALVARADO SOTO

PUERTO MONTT, 16 ABR 2018

EXENTA N° 555 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N° 61 de 23 de Marzo de 2018 de nombramiento de Seremi.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 03 de Abril de 2018, se dictó la Resolución Exenta N° E-3229 por esta Secretaría Regional Ministerial, que concedió el arriendo a don JOSE ZARATEGUI ALVARADO SOTO del inmueble fiscal ubicado en el sector denominado Llico Bajo, comuna de Los Muermos, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos, individualizado en el plano informativo N° 101-0003, como Predio N° 3, compuesto por los lotes "a" y "b", la propiedad se encuentra inscrita, a mayor cabida, a nombre del Fisco de Chile a fojas 297 N° 338 del Conservador de Bienes Raíces de Los Muermos del Registro de Propiedad correspondiente al año 1999

2.- En la parte resolutive, en el punto 2 de la citada Resolución, por un error se señaló que "El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: Uso Habitacional y funcionamiento de Camping." Cuando en realidad debió decir "El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: *Habilitación y funcionamiento de Camping.*"

SEREMI REGION DE LOS LAGOS

RESUELVO:

RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° E-3229 de 03 de Abril de 2018, indicando en la parte resolutive, en el punto 2, de la citada Resolución, que queda como sigue "*El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: Habilitación y funcionamiento de Camping.*"

La presente Resolución se entiende parte integrante del acto que se rectifica, quedando vigente en todo lo demás la Resolución Exenta N° E-3229 de 03 de Abril de 2018 de esta Secretaría Regional Ministerial, ya enunciada.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.



JORGE MORENO OYANADEL
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales Región de Los Lagos

Expte: 10AR004060-R3

JMO/XRB/PMM

Distribución:

1. Unidad de Bienes
2. Unidad Jurídica
3. Archivo